Versión: DIR-REG-003.03
Fecha de creación: 11/ago/2023
Fecha de modificación: 18/oct/2026

Reglamento de Competencias e Idoneidades

El presente reglamento tiene como objetivo definir los criterios bajo los cuales se evaluarán a candidatos a órganos electivos estatutarios de LACNIC, tal y como lo establece el Estatuto de LACNIC en su artículo 26.2.9.

El espíritu de este proceso es asegurar que las personas que lleguen a ocupar una posición dentro de los órganos electivos estatutarios de LACNIC cuenten con las competencias e idoneidades suficientes para atender sus responsabilidades al desempeñar sus funciones.

Este reglamento ha sido elaborado por el Directorio de LACNIC con fundamento en las atribuciones y responsabilidades establecidas en dicho artículo 26 del estatuto de LACNIC.

Asimismo, como lo establece el artículo 20.3, será la Comisión Electoral la responsable de "*la verificación y control de la documentación presentada por los candidatos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Competencias e Idoneidad de Candidatos*" *[a órganos estatutarios]*.

Este reglamento y sus futuras modificaciones entrarán en vigencia a partir de que hayan sido aprobadas por el Directorio y aplicarán a los actos eleccionarios que inicien posteriormente. El mismo deberá ser publicado en el sitio web de LACNIC junto con la información correspondiente a cada elección estatutaria.

Competencias relevantes para integrantes del Directorio

El Directorio de LACNIC es responsable de la administración de la organización, de definir los lineamientos estratégicos y de asegurar la correcta ejecución de las resoluciones que emanan de la Asamblea (art. 26 - Atribuciones y Deberes del Directorio).

Para cumplir lo anterior, los integrantes de este órgano deberán contar con las competencias e idoneidades necesarias que les permitan desempeñar sus funciones y tomar las decisiones adecuadas, en beneficio de LACNIC.

Las competencias que el Directorio ha establecido como esenciales para que alguien pueda integrarlo, son demostrar conocimientos sobre los siguientes temas:

1. **Gobierno Institucional en organizaciones sin fines de lucro**
    i. Personería jurídica de LACNIC, Estatutos de LACNIC y Marco legal
    ii. Órganos de dirección y gobierno de LACNIC

   iii. Régimen tributario y otras obligaciones generales bajo la legislación de Uruguay
   iv. Responsabilidad colectiva del Directorio
   v. Deberes fiduciarios de los Directores
      1. Compromisos del Directorio LACNIC
      2. Código de Conducta y Código de Ética de LACNIC
      3. Lineamiento de Transparencia
   vi. Delegación de funciones
   vii. Funciones del Directorio
   viii. Directorios efectivos
      1. Gestión de la Cultura Organizacional
      2. Gestión Financiera
      3. Gestión del Entorno del Negocio
      4. Gestión de Ciberseguridad
      5. Gestión de Stakeholders
      6. Sucesión del Liderazgo
2. **LACNIC y sus procesos**
   i. Procesos Estratégicos
   ii. Procesos de Realización
      1. Mapa de Procesos
      2. Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP)
      3. Servicio de Registro
      4. Construcción de Comunidad y Desarrollo de Capacidades
   iii. LACNIC y creación de capacidades: Programas y Proyectos más relevantes.
3. **Entorno de LACNIC**
   i. La comunidad técnica de Internet. Orígenes y trayectoria.
   ii. El sistema de los Registros Regionales de Internet (RIRs)
   iii. Organizaciones relacionadas a LACNIC
   iv. Organizaciones de la Comunidad Técnica y su relación con LACNIC
   v. Otras organizaciones de la Casa de Internet

El Directorio podrá incorporar otros aspectos que considere de relevancia.

Competencias relevantes para integrantes de la Comisión Electoral

La Comisión Electoral de LACNIC es responsable de la vigilancia y certificación de los procesos eleccionarios de los órganos establecidos en el estatuto y de aquellos otros que el Directorio le haya confiado. Además, tiene la facultad de investigar y resolver las denuncias sobre presuntas incompatibilidades de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscal (art. 20.3 - De la Comisión Electoral).

Para cumplir lo anterior, los integrantes de este órgano deberán contar con las competencias e idoneidades necesarias que les permitan desempeñar sus funciones y tomar las decisiones adecuadas, en beneficio de LACNIC.

Las competencias que el Directorio ha establecido como esenciales para los integrantes de la Comisión Electoral y sobre las cuales los aspirantes a integrarla deben demostrar su competencia son:

1. **Gobierno Institucional en organizaciones sin fines de lucro**
    i. Personería jurídica de LACNIC, Estatutos de LACNIC y Marco legal
    ii. Órganos de dirección y gobierno de LACNIC
    iii. Régimen tributario y otras obligaciones generales bajo la legislación de Uruguay
    iv. Responsabilidad colectiva de la Comisión Electoral
    v. Deberes fiduciarios de la Comisión Electoral
        1. Compromisos de la Comisión Electoral de LACNIC
        2. Código de Conducta y Código de Ética de LACNIC
        3. Lineamiento de Transparencia
    vi. Delegación de funciones
    vii. Funciones de la Comisión Electoral
2. **LACNIC y sus procesos**
    i. Procesos Estratégicos
    ii. Procesos de Realización
        1. Mapa de Procesos
        2. Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP)
        3. Servicio de Registro
        4. Construcción de Comunidad y Desarrollo de Capacidades
    iii. LACNIC y creación de capacidades: Programas y Proyectos más relevantes.
3. **Entorno de LACNIC**
    i. La comunidad técnica de Internet. Orígenes y trayectoria.
    ii. El sistema de los Registros Regionales de Internet (RIRs)
    iii. Organizaciones relacionadas a LACNIC
    iv. Organizaciones de la Comunidad Técnica y su relación con LACNIC
    v. Otras organizaciones de la Casa de Internet

El Directorio podrá incorporar otros aspectos que considere de relevancia.

Competencias relevantes para integrantes de la Comisión Fiscal

La Comisión Fiscal de LACNIC es responsable de vigilar la documentación contable y validar los documentos financieros de LACNIC presentados ante la Asamblea anual de socios.

Para cumplir lo anterior, los integrantes de este órgano deberán contar con las competencias e idoneidades necesarias que les permitan desempeñar sus funciones y tomar las decisiones adecuadas, en beneficio de LACNIC.

Las competencias que el Directorio ha establecido como esenciales para los integrantes de la Comisión Fiscal y sobre las cuales los aspirantes a integrarla deben demostrar su competencia son:

1. **Gobierno Institucional en organizaciones sin fines de lucro**
    i. Personería jurídica de LACNIC, Estatutos de LACNIC y Marco legal
    ii. Órganos de dirección y gobierno de LACNIC
    iii. Régimen tributario y otras obligaciones generales bajo la legislación de Uruguay
    iv. Responsabilidad colectiva de la Comisión Fiscal
    v. Deberes fiduciarios de la Comisión Fiscal
        1. Compromisos de la Comisión Fiscal de LACNIC
        2. Código de Conducta y Código de Ética de LACNIC
        3. Lineamiento de Transparencia
    vi. Delegación de funciones
    vii. Funciones de la Comisión Fiscal
    viii. Gestión financiera de organizaciones sin fines de lucro
2. **LACNIC y sus procesos**
    i. Procesos Estratégicos
    ii. Procesos de Realización
        1. Mapa de Procesos
        2. Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP)
        3. Servicio de Registro
        4. Construcción de Comunidad y Desarrollo de Capacidades
    iii. LACNIC y creación de capacidades: Programas y Proyectos más relevantes.
3. **Entorno de LACNIC**
    i. La comunidad técnica de Internet. Orígenes y trayectoria.
    ii. El sistema de los Registros Regionales de Internet (RIRs)
    iii. Organizaciones relacionadas a LACNIC
    iv. Organizaciones de la Comunidad Técnica y su relación con LACNIC
    v. Otras organizaciones de la Casa de Internet

El Directorio podrá incorporar otros aspectos que considere de relevancia.

Evaluación de competencias a candidatos a órganos electivos estatutarios

Para la evaluación de las competencias requeridas, LACNIC desarrolló un curso didáctico de capacitación de los temas antes mencionados, así como una evaluación que permite medir el nivel de conocimiento de las personas postuladas como candidatos sobre las mismas temáticas. El proceso integral de evaluación de competencias podrá ser revisado periódicamente.

Las **personas postuladas** como candidatos **deberán**:

1. Acreditar de manera satisfactoria la evaluación de las competencias antes mencionadas. Para ello deberán obtener un resultado igual o superior a 70% en la evaluación. En caso de obtener una evaluación satisfactoria, esta evaluación tendrá una vigencia de 18 meses.

2. Aceptar el uso, tratamiento y publicación de sus datos personales y de las evidencias de su evaluación con el fin de que, tanto los involucrados en el servicio de evaluación como la Comisión Electoral, conozcan y validen los resultados de dicha evaluación.

Para ello, las **personas postuladas** como candidatos **podrán**:

1. Inscribirse en el curso para capacitarse en las competencias antes mencionadas.
2. Presentarse a la evaluación cuantas veces consideren necesario, limitándose a una por semestre, para acreditar su nivel de competencia.

El **Staff** de LACNIC **deberá**:

1. Publicar el temario con las competencias que serán evaluadas, a más tardar durante la publicación del llamado al proceso electoral en cuestión.
2. Facilitar a las personas postuladas como candidatos el acceso al curso.
3. Poner a disposición de la Comisión Electoral un sistema de supervisión remota de las evaluaciones que le permita a la Comisión validar los elementos descritos en los siguientes párrafos.

La **Comisión Electoral**, como responsable de la supervisión de los procesos electorales descritos en este documento, **es la autoridad encargada de**:

1. **Verificar que quien toma la evaluación sea la persona postulada:** tanto la identificación personal (documento) que presente al inicio, como durante todo el tiempo que se lleve a cabo la evaluación.
2. **Verificar la integridad de la evaluación**: que el contenido de la evaluación no pueda ser copiado ni distribuído.
3. **Comprobar la autenticidad de las respuestas**: que la persona que toma la evaluación no cuenta con elementos adicionales a sus conocimientos para responder las preguntas. Que el espacio físico y computacional en el que se encuentra esté vacío de cualquier elemento que potencialmente pueda ser utilizado como ayuda para responder.

Para lo anterior, la **Comisión Electoral** se apoyará en el reporte del sistema de supervisión remota de cada candidato, y **deberá** decidir cuáles de las candidaturas son válidas. Para ello recibirá las evidencias de evaluación de cada persona que la realice, incluyendo la siguiente información:

1. Datos del interesado.
2. Resultado obtenido en la evaluación.
3. Reporte de incidencias del candidato, con la conclusión del análisis.
4. Enlace a los videos con cualquier incidencia que se hubiera presentado durante la evaluación para efectos de validación de la candidatura.

La persona que haya enviado información para su candidatura, pero que no haya acreditado satisfactoriamente la evaluación de competencias, no será validada como candidata al órgano electivo en la elección en curso.

Revisión de la decisión de la Comisión Electoral

Aquellas personas que habiendo acreditado la evaluación (con resultado superior o igual al establecido) pero que la Comisión Electoral no haya validado su candidatura, podrán solicitar una revisión de su caso. Sólo las personas postuladas a quienes no les validaron su candidatura podrán realizar la solicitud de revisión, y deberán solicitarla dentro del plazo establecido para reclamos dentro del llamado a cada proceso eleccionario.

Será la Comisión Electoral la encargada de realizar la revisión con los elementos que el interesado haya proporcionado, así como las evidencias proporcionadas por el proveedor de la evaluación. **El resultado de esta revisión será definitivo.**